

Agosto 5 de 2020. Al despacho.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., seis(06) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 224

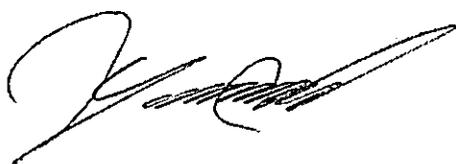
Indicente de Tutela

Accionante: Daniel Alexander Alvarez Cruz, actuando en calidad de representante de su menor hija [REDACTED]

Accionado: Nueva Eps

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que precede, por el medio más expedito se ordena requerir a la NUEVA EPS, con el fin que en el término de cinco días acredite el cumplimiento del fallo proferido en este caso el 10 de julio de los corrientes, en el sentido que si ya autorizó y se le entregó los suplementos alimenticios ordenados por el médico tratante a [REDACTED], así como también terapias (respiratorias, físicas, ocupacional, fono audiológicas), visita médica mensual al lugar de su domicilio, enfermera las doce horas del día y servicio de transporte para que pueda acudir a las valoraciones médicas que necesite, en caso afirmativo aporte los documentos correspondientes con los que se establezca esta situación, de lo contrario indique las razones por las cuales no lo ha hecho. Pues es de advertir, que si bien el fallo proferido por el juzgado fue impugnado por esa EPS, esto no es óbice para que no den cumplimiento al mismo, en este sentido la Corte Constitucional en el Auto 132/12, expuso: **“En su jurisprudencia esta Corte ha establecido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, los fallos de tutela deben cumplirse de forma inmediata y tal cual como fue ordenado en su parte resolutive, sin perjuicio de que el mismo pueda ser impugnado y llevado a revisión de la Corte Constitucional. Este deber de cumplimiento inmediato se justifica en la medida en que está en juego el carácter normativo de la Constitución, así como la protección de otros derechos de carácter fundamental, a parte del protegido mediante el fallo y la realización de los fines del Estado.”** Negrillas y subrayado fuera del texto.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTES

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 050 DE HOY 10/08/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ